



AVISO Nº 100 DE JUNIO 11 DEL 2019

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 254 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 del 2015) en concordancia del Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 2012 en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 del 2002. La Subsecretaría de Asuntos Tributarios se permite notificar el siguiente Auto de Inspección de impuesto de Industria y comercio, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería por cualquier razón sean devueltas, mediante este aviso en el portal web y en la cartelera ubicada en el 5º piso de la Alcaldía- Secretaría de Hacienda.

REQUERIMIENTO ORDINARIO NO. 3377- 2019

La Subsecretaría de asuntos tributarios de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de las facultades conferidas por los artículos 244, 245 Acuerdo 29 de 2015, 291 (Modificado por el Artículo 80 del Acuerdo 42 de 2017), 308 y 314 del Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), en concordancia con los artículos 632, 684, 686 y 688 Estatuto Tributario Nacional

REQUIERE:

Mediante Auto de Inspección Tributario del 2019-13230, se comisionó al fiscalizador **GENTIL EDUCARDO RUIZ MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10124594, quien mediante el presente procedimiento solicitara información tributaria y/o contable como medio de prueba dentro del proceso de fiscalización.

El artículo 291 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el Artículo 80 del Acuerdo 42, establece: "OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACION SOLICITADA POR VIA GENERAL. Sin perjuicio de las facultades de fiscalización, la Subsecretaría de Asuntos Tributarios, podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas por terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias, con el fin de efectuar estudios y cruce de información necesarias para el debido control de los tributos Municipales. La solicitud de información de que trata este artículo, se formulará mediante requerimiento ordinario, en la cual se establecerán los grupos o sectores de personas o entidades que deban suministrar la información requerida para cada grupo o sector, y los plazos para su entrega. Esta información deberá presentarse en medios magnéticos cuando se trate de personas o entidades que en el año inmediatamente anterior a aquel en el que se solicita la información, sus ingresos brutos hubieren sido superiores a 50.000 UVT, la información requerida deberá presentarse en medios magnéticos o cualquier otro medio electrónico para la transmisión de datos, cuyo contenido y características serán definidas por la subsecretaría de asuntos tributarios, por lo menos con dos (02) meses de anterioridad al último día del año gravable por el cual se solicita información.

PARAGRAFO. La subsecretaría de asuntos tributarios, señalará las especificaciones de la información con relevancia tributaria que deben suministrar los contribuyentes y podrá utilizar la plataforma electrónica de las declaraciones tributarias, para solicitar a los declarantes la información a la que se refiere este artículo.

El artículo 59 de la Ley 788 de 2002, establece: "Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados..."

El artículo 686 del Estatuto Tributario Nacional, establece: "DEBER DE ATENDER REQUERIMIENTOS. Sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tributarias, los contribuyentes de los impuestos administrados por el Municipio, así como los no contribuyentes de los mismos, deberán atender los requerimientos de informaciones y pruebas relacionadas



**AVISO N° 100 DE JUNIO 11 DEL 2019**

con investigaciones que realice la Administración de Impuestos, cuando a juicio de ésta, sean necesarios para verificar la situación impositiva de unos y otros, o de terceros relacionados con ellos”.

Por medio de la presente, esta dependencia solicita la información descrita a continuación:

RÉGIMEN COMÚN	SI	NO
Copia del RUT actualizado		
Copia de cedula de ciudadanía representante legal		
Certificado de Cámara de Comercio actualizada (2019 vigencia de 3 meses) de la sede principal al nivel Nacional y/o Municipal (Pereira)		
Auxiliar de Ingresos Bimestrales y Anual (Cuenta 4) año, 2017 y 2018, (Si se presenta contabilidad a nivel nacional, procesarla por centro de costos – Pereira). Ver Nota 1. y/o aleatoriamente a nivel nacional, según criterio del fiscalizador.		
Declaración de Autorretención bimestral del Industria y Comercio y declaraciones anuales vigencias 2017 y 2018..		
Declaraciones bimestrales de IVA de las vigencias 2017 y 2018..		
Auxiliar de cuenta Retención de Industria y Comercio por pagar de las vigencias 2017 y 2018.		
Copia declaraciones de Renta vigencias 2017 y 2018..		
Copia formulario de mutaciones si presentó algún cambio en las vigencias 2017 y 2018.		
Certificados de Retención de Industria y Comercio bimestrales que le practicaron en las vigencias, 2017 y 2018. los cuales debieron ser consignados en el Municipio de Pereira.		
Documentos soporte de deducciones aplicadas en las declaraciones bimestrales y anuales vigencias 2017 y 2018. (Ingresos obtenidos fuera del Municipio, devoluciones en el municipio y actividades no sujetas, etc.)		
Si posee Exoneración, copia de la Resolución respectiva.		
Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal.		
Copia del Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios, emitido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y/o Contador, vigencia de 3 meses		
Copia documentos adicionales que se necesiten de acuerdo a los requerimientos del establecimiento(certificado o registro nacional de turismo actualizado)		

NOTA: EL LIBRO MAYOR Y BALANCE Y TODOS LOS AUXILIARES APORTADOS COMO LOS DE (INGRESOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES POR PAGAR Y COBRAR, RETEICA, ETC...) DEBEN SER CERTIFICADOS POR CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL, BIMESTRALMENTE CON VALORES NUMÉRICOS PARA LOS AÑOS 2017 y 2018.

El artículo 261 de la Ley 223 de 1995, establece: “Cuando se hagan requerimientos ordinarios o solicitudes de información por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de las administraciones, el plazo mínimo para responder será de quince días calendario”.

Advertir que es deber de los terceros suministrar información según lo contenido en el Artículo 312 del Acuerdo 29 del 2015 del concejo Municipal de Pereira, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 686 del Estatuto tributario Nacional, la cual deberá ser dirigida a la Subsecretaria de Asuntos Tributarios de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pereira, en el término de 15 días siguientes a la fecha de notificación del siguiente acto, so pena de incurrir en la sanción contenida en el Artículo 300 del Acuerdo 29 del 2015 del concejo Municipal de Pereira, en plena concordancia con el Artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDIA DE PEREIRA

AVISO N° 100 DE JUNIO 11 DEL 2019

La entrega de la información solicitada, deberá ser radicada en la Alcaldía de Pereira, Carrera 7 N° 18-55 primer piso. Para la notificación y entrega de la información debe presentarse el Representante Legal o en su defecto persona autorizada mediante poder autenticado. Es de resaltar que el no envío de la información solicitada, acarreará la sanción contemplada en el Artículo 300 del Acuerdo 29 del 2015 del concejo Municipal de Pereira

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

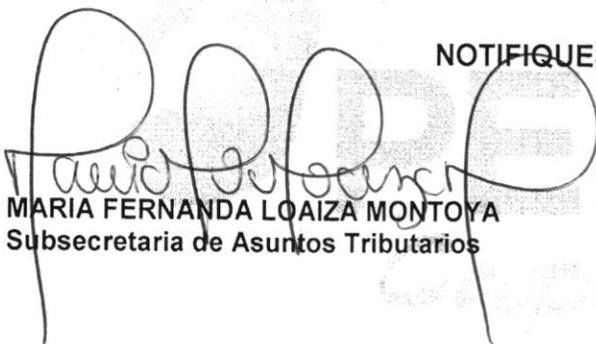
22 de Mayo de 2018

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA	ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ
Sub Secretaria de Asuntos Tributarios	Profesional Especializado
Original Firmado	Original Firmado

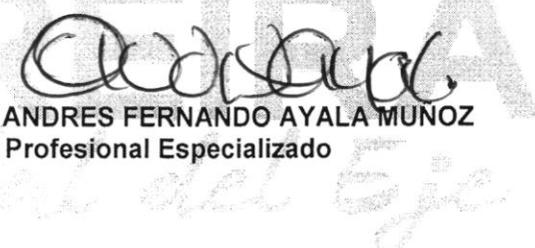
NOTA: La notificación se entenderá surtida para efectos de responder o impugnar los pliegos, a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal Web

Dado en Pereira, 11 de Junio del 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ANDRES FERNANDO AYALA MUNOZ
Profesional Especializado

Proyectó: Gentil Educaro Ruiz Marin.
Reviso: Roberto Arredondo

CONSTANCIA SECRETARIAL
El presente aviso se publicó en la página Web de la Alcaldía el día:
En la cartelera de la Secretaria de Hacienda el día:
Se desfijó el día: